

**Universidad de Buenos Aires – Facultad de Psicología
“Psicología, Ética y Derechos Humanos” Cátedra II
Prof. Adjunta a cargo Stella Maris De Filpo**

Unidad VIII: Cuerpo, vida, muerte en la reflexión contemporánea

Guía elaborada por: Magalí Milmaniene

Textos:

Rostagnol, S. (2006). *Lugar y sentidos del aborto voluntario: diálogo con la bioética*

Diniz, D.& Gomez Costa, R. (2006) *Infertilidad e infecundidad: acceso a las nuevas tecnologías de reproducción asistida*

Giberti, E, (2005) *Género, relaciones familiares y psicoterapia: las identidades de las personas transgénero*

Para discutir entre todos. Leer la siguiente viñeta y responder

Buenos Aires, 4 de mayo de 2014

Se realizó exitosamente la intervención y se respetó el derecho de la niña a decidir sobre su cuerpo

El día viernes 02 de mayo, la nena de 13 años a quien le negaron la interrupción de su gestación producto de una violación en el Hospital provincial Mariano y Luciano de la Vega del partido de Moreno, fue dada de alta tras acceder a la interrupción legal del embarazo con medicamentos de manera privada, que fue concluida en un hospital público, fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, sin haberse detectado complicación alguna durante la práctica. Cabe destacar que la intervención fue realizada por la gestión del movimiento de mujeres y feminista y no por el Ministerio de Salud, debiendo ser ésta una de sus funciones. La niña, que se encuentra en perfecto estado de salud y no tiene secuelas por la realización de la práctica, y su madre manifestaron haber sido atendidas de forma profesional y cuidada, tanto por los profesionales que iniciaron la práctica en un consultorio privado, como por el personal médico de ese hospital. De esa manera, se hizo efectivo el derecho al Aborto No Punible que las mujeres tienen consagrado en el Código Penal de la Nación desde 1921 y que fue fortalecido por la Corte Suprema de Justicia el 13 de marzo de 2012, en el fallo “F.A.L s/Medida Autosatisfactiva”, respetando también los Protocolos de Atención y los pactos de Derechos Humanos.

Esto demuestra que los dichos de las autoridades del Hospital de Moreno, así como las Coordinadores del Programa de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género del Ministerio de Salud bonaerense, eran falsos. Fundamentaron la negativa a realizar el aborto, en supuestos criterios técnicos, que orbitaron alrededor de la edad gestacional y el delicado estado de salud que ostentaba la niña, afirmando que de realizarse la práctica se ponía en peligro su vida. Apelaron a supuestos plazos de permisión cuando ni el artículo 86 del Código Penal, ni la Guía Técnica para la realización de los Abortos no Punibles del Ministerio de Salud de la Nación, ni el

Protocolo para la realización de los ANP de la Provincia de Buenos Aires, del manual de lineamientos técnicos para la práctica de abortos seguros “Aborto sin riesgos: Guía Técnica y de políticas para sistemas de salud” publicada por la OMS indican que exista un término máximo para realizar la práctica médica. Es más, estos documentos indican cuáles son las pautas de acción de embarazos en plazos muy superiores. De esa manera, violaron la ley, principios constitucionales y pactos internacionales de derechos humanos.

<http://abortolegalseguroygratis.blogspot.com/>

- ¿Qué son los “abortos no punibles”? ¿Qué casos contempla nuestra legislación?
- ¿Cuáles son los discursos en pugna en torno al aborto voluntario? Caracterizar teniendo en cuenta la fundamentación en base a derechos, a consecuencias, a concepciones de la vida humana (médica, religiosa, jurídica, etc.)

Trabajar en grupos para exposición: *texto de Rostagnol, S. (2006). Lugar y sentidos del aborto voluntario: diálogo con la bioética* (15 minutos)

- ¿Qué significa “pensar la ética en plural”? ¿Qué aportes ha brindado la bioética feminista al análisis del aborto? Explícite la tensión con el *principialismo* (Rostagnol, p. 47)
- Analizar la crítica a la *Ética del cuidado*, incluida en el apartado **La ética del cuidado bajo sospecha** ¿a qué se refiere la autora cuando señala que esta ética acentúa las desigualdades de género?

.....la eticidad femenina basada en cuidar acentúa las desigualdades de género especialmente por su aspecto esencialista, que proviene de una naturalización de los papeles sociales de los hombres y las mujeres. (Rostagnol: 200, p. 56)

La defensa de la ética del cuidado como ética femenina remite a la mujer a su papel tradicional de madre, reforzando el papel tradicional de la maternidad como un hecho natural, como destino. La ética del cuidado refuerza la fórmula mujer buena madre. (Rostagnol: 2006, p. 56)

- ¿Qué respuesta podría brindar la ética del cuidado y la bioética de la protección a la crítica realizada por Rostagnol?
- ¿Por qué la autora expresa la siguiente afirmación?: *Abortando*, la mujer subvierte el orden; está trascendiendo la naturaleza, está haciendo algo que, en el plano simbólico, está fuera de lugar (p.55).
- ¿Qué implicaciones teóricas y prácticas tiene el aborto en la concepción del binomio sexualidad/procreación?
- El aborto, según las experiencias retomadas por el texto de Rostagnol, ¿configura un acontecimiento de subordinación, de empoderamiento - trasgresión al orden jerárquico de la sociedad?

Texto: Infertilidad e infecundidad: acceso a las nuevas tecnologías de reproducción asistida de Debora Diniz y Rosely Gomez Costa (2006)

□ **Algunas definiciones de las nuevas tecnologías:**

La **fecundación in vitro** es una técnica de reproducción asistida que consiste en extraer los óvulos mediante punción folicular y después fecundarlos en el laboratorio con los espermatozoides del hombre. Se observa la evolución de los embriones hasta que se depositan en el útero de la mujer mediante la transferencia embrionaria que se puede realizar en día 3 o día 5.

La **inseminación artificial** consiste en la **deposición de los espermatozoides** de una forma no natural en el útero de la mujer durante su periodo ovulatorio con el objetivo de conseguir un embarazo.

Fuente: reproduccioasistida.org

El descubrimiento del siglo... la FIV

(CNN 2010) — El *padre del bebé de probeta*, **Robert G. Edwards**, ganó el Premio **Nobel de Medicina** por el descubrimiento de la técnica.

Edwards nació en Manchester, Inglaterra, en 1925, y actualmente trabaja en la Universidad de Cambridge en Inglaterra.

"Ya en la década de 1950, Edwards tuvo la visión de que la FIV puede ser útil como tratamiento para la **infertilidad**", que afecta a cerca del 10% de todas las parejas en todo el mundo, anunció el comité.

"Ha trabajado sistemáticamente para lograr su objetivo, descubrió los principios importantes para la **fertilización humana**, y tuvo éxito en lograr la fecundación de **óvulos humanos** en **tubos de ensayo** (o más precisamente, los platos de cultivo celular). Sus esfuerzos se vieron coronados con éxito el 25 de julio 1978, cuando el '**bebé probeta**' nació", señaló el comité.

A partir de la lectura del texto ***Infertilidad e infecundidad: acceso a las nuevas tecnologías de reproducción asistida*** responder para la exposición en grupos (20 minutos):

GRUPO A: pp. 30 a 32 hasta "...tecnologías de reproducción asistida"

-¿Por qué la reproducción asistida constituye una controversia moral? ¿Cuáles son los temas fundamentales en cuestión?

-Debatir el interrogante que se realiza la autora: ¿el deseo de hijos es razón suficiente para garantizar el acceso a las técnicas conceptivas o es necesaria una explicación médica para la infertilidad como posibilidad para el acceso? (p.30)

-¿Cuáles son los criterios de inclusión para parejas infértiles? Considere la definición de esterilidad de la OMS

- ¿Por qué el concepto de "pareja infértil" resulta una representación moral antes que un diagnóstico médico?

GRUPO B: pp. 32 *** a 35 “...en América Latina.”

- ¿Qué lugar ocupa el deseo en la patologización de la infecundidad?

-¿Qué diferencia hay entre concebir estas tecnologías como un *servicio* o como un *tratamiento*?

-¿Qué consecuencias sociales acarrea la patologización de la infecundidad (sobre el cuerpo femenino, sobre otras opciones de fecundidad, sobre la reproducción de estereotipos sociales de género y familia, sobre la ideología naturalista...)?

- Desarrolle esta afirmación a la luz de lo anterior:

Al contrario, hasta tal punto la ideología naturalista fue fortalecida con las tecnologías conceptivas que, excepto por la proximidad con el tema del aborto o la clonación terapéutica y reproductiva, la medicina reproductiva no ha sido objeto de resistencia por parte del clero católico en América Latina (p.35).

GRUPO C: pp. 35 “La concepción naturalista...” a 38 “...de la pareja infértil.”

-¿Cómo queda resignificada la tecnología reproductiva a partir de las “nociones euro-americanas de parentesco”? Respecto de:

- Relaciones sexuales
- Binomio padre/madre en matrimonio
- Transmisión de genes
- “Inadecuación para la parentalidad” (elegibilidad)
- Derecho a constituir una familia

GRUPO D: pp. 38 “El cruce de la presuposición...” a 41.

-¿Qué mecanismos y estrategias políticas tienen los Estados para limitar el acceso/derecho a estas tecnologías?

-¿Por qué la medicalización de la infertilidad ha sido un instrumento que refuerza la moral heterosexual e impide potenciar el cambio moral?

- ¿Qué evaluación hacen algunas autoras feministas sobre las técnicas de reproducción asistida? Respecto de:

- Desigualdad de género
- Imperativos morales
- Convenciones de género
- Restricción de derechos

Para la puesta en común: después de la exposición de los diversos puntos del texto, enunciemos:

- Interrogantes y desafíos éticos que plantea estas nuevas técnicas.
- Debates en torno a la diferencia infertilidad/infecundidad (30-31). Consecuencias morales y jurídicas derivadas de ellos (elegibilidad, medicalización, inclusión, extensión de derechos)
- Nuevos usuarios de estas tecnologías
- Nuevos actores que intervienen en el proceso de gestación
- Cambios o transformaciones culturales y sociales podrían potenciarse

-Respecto a las diversas técnicas de fertilización asistida y la práctica del aborto: ¿qué acciones han sido legisladas en nuestro país? ¿Qué otras leyes sancionadas en el país han precipitado la discusión?

- ¿Qué derechos se ponen en juego? ¿Quiénes son los destinatarios incluidos en la ley argentina de reproducción asistida?

Actividad domiciliaria

- ✓ Teniendo en cuenta estos titulares sobre maternidad subrogada, analice a la luz del texto *Infertilidad e infecundidad: acceso a las nuevas tecnologías de reproducción asistida* de Debora Diniz y Rosely Gomez Costa (2006) esta problemática.
- ✓ Analice la situación de la maternidad subrogada en Argentina.

Diario Perfil- 30/06/2012

India es el nuevo destino para alquilar "vientres baratos"

Ante la falta de leyes, algunos argentinos optan por los precios del país asiático

La niña nacida de vientre de alquiler atrapada en India podrá entrar en España - Diario EL PAIS 06-06-2012

Crece en España la demanda de familias que piden contratar vientres de alquiler

Empiezan a surgir movimientos ciudadanos que piden la legalización de esta práctica prohibida en el Estado español | Hay cientos de menores nacidos por subrogación en otros países sin inscribir en el Registro Civil

Vida | 28/04/2013 - 09:58h | Última actualización: 29/04/2013 - 11:49h

Leer más: <http://www.lavanguardia.com/vida/20130428/54371576708/prolifera-empresas-vientre-alquiler-espana.html#ixzz2adqevJFW>

Texto: Género, relaciones familiares y psicoterapia: las identidades de las personas transgénero de Eva Giberti (2005)

□ **Nociones en debate: sexo-género-performatividad-normatividad....**

El sexo ¿es una marca o un dato innato de la propia biología corporal? ¿Es una producción, un efecto forzado que fija los límites y la validez de los cuerpos?

Algunas definiciones:

Disforia de género se refiere a la disconformidad acerca del propio cuerpo y el deseo de poseer el cuerpo del sexo opuesto, junto con el deseo de mirar a quien tiene el mismo sexo como si fuera del sexo opuesto.

El deseo y la decisión de una nueva asignación de género se encuentran con frecuencia en personas transexuales.

El travestismo es una forma de disforia leve.

* Contraponga las anteriores definiciones a esta caracterización. ¿Qué diferencia puede marcarse?:

LGBTI son las siglas que designan colectivamente a lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero e intersex. Como una prolongación de las siglas «LGB», que a su vez habían reemplazado a la expresión «comunidad gay», que muchos homosexuales, bisexuales, transexuales e intersex sentían que no los representaba adecuadamente. Su uso moderno intenta enfatizar la diversidad de las culturas basadas en la sexualidad y la identidad de género, que no aceptan el binarismo heterosexual.

- Leer y comentar *el caso de John Thiessen*, del texto de Giberti (2005), p. 147 [“Previamente y como segmento representativo...”]

✓ **Analizar la siguiente viñeta:**

Infojos 10-2013. Por: María Florencia Alcaraz

La jueza Elena Liberatori hizo lugar al pedido. El gobierno porteño debe indemnizar a 5 mujeres trans por discriminación. Todas están en la tercera edad y han sido excluidas del mercado laboral y educativo por su condición de género: hoy no pueden reinsertarse en ningún ámbito ni tienen los recursos económicos para abastecer sus necesidades.

La Mesa Nacional por la Igualdad, la Federación Argentina LGBT y la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero (Attta) presentaron esta semana una medida de amparo ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exigiendo un subsidio para 5 mujeres trans. Pedían “reparar los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la discriminación y violencia institucional generalizada, constante y directa”. La jueza Elena Liberatori, de inmediato, hizo lugar al pedido y el gobierno porteño deberá entregar “subsidios extraordinarios y

reparatorios equivalentes al salario mínimo vital y móvil” para Mariela Muñoz, Marlene Jaimes, Juli Romero, Norma Giraldi y Yanina Moreno.

Todas son mujeres trans de la tercera edad que han sido excluidas del mercado laboral y educativo por su condición de género y hoy no pueden reinsertarse en ningún ámbito. Por la discriminación sufrida tampoco tienen los recursos económicos necesarios para abastecer sus necesidades diarias. La mayor parte de las situaciones en las que fueron víctimas de violencia institucional sucedieron en la Ciudad.

Vidas marcadas por la violencia institucional

Mariela Muñoz es una de las trans que más peleó por conseguir que el Estado reconozca su identidad autopercebida, entre otros derechos. Su historia salió a la luz cuando terminó presa después de que un juez le quitara la tenencia de los hijos que habían sido inscriptos como propios. En 1997 logró, a través de la vía judicial, obtener su DNI mucho antes de que el Congreso sancionara la Ley de Identidad de género. Hoy, Muñoz tiene 69 años. Sufrió tres ACV y tiene problemas para ver, oír y caminar. Vive en Ezpeleta, en la localidad bonaerense de Quilmes en la casa que era de su madre. “Esto me ayuda a vivir”, dijo Muñoz a Infojus Noticias consultada sobre el subsidio que deberá otorgarle el gobierno porteño. Su voz sonaba entrecortada del otro lado del teléfono. Muñoz tiene graves problemas de salud y se maneja sola. Por el momento la ayuda una sobrina que vino desde Tucumán, pero necesita asistencia integral. (...) En su fallo, la jueza consideró que “solo desde la mirada de la satisfacción en el ejercicio pleno de los derechos fundamentales puede pensarse que la actora debe soportar un día más de su vida en las indignas condiciones de su calidad de vida producto de un contexto de desviada judicialización, estigmatización, criminalización y patologización de su persona y existencia de vida”. (...) Marcela Romero es presidenta de la Federación Argentina LGBT, una de las organizaciones que impulsó el amparo y asegura que se trata de una problemática que abarca a muchas más mujeres trans. “Las personas trans de la tercera edad no pudieron entrar en el circuito laboral ni educativo. No tienen aportes jubilatorios ni obra social porque durante muchos años el único trabajo que tuvieron fue el trabajo sexual, ante la falta de oportunidades”, explicó a **Infojus Noticias**. En ese momento, la subsecretaria de Promoción Social, Guadalupe Tagliaferri, dependiente del Ministerio de Desarrollo social de la Ciudad se había pronunciado contra el proyecto. Ahora la Ciudad deberá responder al pedido del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°4 y reparar el daño causado con un subsidio económico.

- ✓ ¿Cuáles son los derechos que se ponen en juego en casos como el de Mariela Muñoz? ¿qué es el derecho a la diferencia?
- ✓ ¿A qué se refiere el texto con el concepto de “violencia institucional”?
- ✓ ¿Considera que el Estado deberá tomar medidas para reparar los daños? ¿Cómo interviene el enfoque de Derechos Humanos en esta decisión?
- ✓ ¿Qué lugar ocuparon en el presente caso las organizaciones no gubernamentales?

Trabajar en grupos para exposición conjunta del texto:

- Definir la noción de Transgénero. Críticas de la teoría *queer* a la noción de *género*. (pp. 148-149)

- Según la lectura del texto de Giberti: ¿Qué elementos deben considerarse en la terapia con pacientes *trans*? ¿Cómo estos dispositivos han de articularse con la psicoética? (p.152, 156, 158)
- ¿Cómo se estructuran las relaciones familiares en personas transgénero?
- Analizar el rol de la familia en los casos de disonancia cultural entre el sexo asignado y el comportamiento.
 - ¿Qué actitud suele tomar?
 - ¿Qué busca la familia en la terapia respecto de las conductas del niño o el joven? ¿Qué interrogante debe resolver el terapeuta? (p. 155)

Según Giberti, el *narcisismo parental* juega un papel preponderante, dado que la *vergüenza* por haberlo producido como hijo inunda su capacidad reflexiva que es la que permite posicionarse ante características de personalidad recientemente reconocidas como nuevas identidades. (Giberti, pág. 154)

- ¿Qué situaciones (familiares, sociales) de la biografía personal deben tomarse en consideración durante la terapia?
- ¿Cuáles son los conflictos identitarios que padecen las personas trans y cómo se relacionan con los principios de bioética?
- ¿Conoce la ley argentina **26.743/ 2012** sobre Identidad de género? ¿Qué enfoque adopta respecto de la cuestión?

Sitios de Internet para consulta de leyes y bibliografía:

www.youtube.com/watch?v=aoz2HAaV97s/ *Spot sobre Aborto no Punible*

www.infoleg.gov.ar/ buscador de leyes

www.infojus.gov.ar/ buscador de leyes y jurisprudencias

www.feim.org.ar/ Fundación para el estudio y la investigación de la mujer

www.adc.org.ar/ *Asociación por los derechos civiles*